



## **AYUNTAMIENTO DE CALZADA DE CALATRAVA**

Plaza España, 1  
13370 CALZADA DE CALATRAVA  
(Ciudad Real)

Teléfono: 926 87 50 01 - 926 87 52 44 - Fax: 926 87 51 10  
e-mail: calzada-calatrava@local.jccm.es

### **PROPUESTA DE ALCALDIA**

El Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, tiene a la familia como eje fundamental de su acción. Somos conscientes de que el nacimiento o adopción de un niño/a conlleva unos gastos iniciales a los que las familias tienen que hacer frente. Por ello se ha considerado necesario complementar las prestaciones Estatales y Autonómicas e incrementar el apoyo otorgado en nuestro país a la familia, dado que esta función social es un área que merece una protección prioritaria.

Desde el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava se quiere ayudar a las familias de esta localidad que tengan hijos/as por nacimiento o adopción mediante la puesta en marcha de las ayudas que se especifican a continuación, destinadas a las personas que cumplan los requisitos de estas bases, compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al PLENO DEL AYUNTAMIENTO que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes bases para concesión del "Cheque Bebé":

**1.- Tiene derecho a esta ayuda todos los niños y niñas nacidos o adoptados a partir del 27 de mayo de 2007 que recibirán una ayuda económica según los siguientes casos:**

- 500 € al primer nacimiento o adopción.
- 750 € al segundo nacimiento o adopción.
- 1000 € al tercer y sucesivos nacimientos o adopciones.

La forma de pago se hará en dos plazos. El 50% de la subvención aprobada, se dará en el momento del nacimiento (una vez presentada y aprobada la solicitud) y el otro 50% al cumplir el bebe el primer año, siempre que se mantengan y justifiquen los requisitos necesarios para recibir esta ayuda.

**2.- Los requisitos para recibir esta ayuda son los siguientes:**

2.1.- Ser español/a o extranjero/a con residencia legal en España.

2.2.- Estar empadronada la madre/beneficiario en el municipio de Calzada de Calatrava durante los seis meses inmediatamente anteriores al nacimiento o al inicio de la convivencia en el caso de la adopción.

**3.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN:**

- Solicitud debidamente cumplimentada

- Fotocopia del D.N.I./Tarjeta de Residencia.
- Fotocopia del Libro de Familia o Documento acreditativo del nacimiento/adopción.
- Certificado de empadronamiento de la madre/beneficiario que acredite que el empadronamiento tuvo lugar con anterioridad a los seis meses inmediatos anteriores a la fecha de nacimiento o adopción.
- Datos bancarios de la madre/beneficiario.
- Certificado de convivencia del recién nacido.

#### 4.- PLAZO PARA SOLICITAR LA AYUDA

El plazo de solicitud de la ayuda será de seis meses desde la fecha del nacimiento o adopción.

**SEGUNDO.-** La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica denominada "Cheque Bebé" que se creará en el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento.

Calzada de Calatrava, a 22 de diciembre de 2007.

EL ALCALDE



Fdo.: Félix Martín Acevedo.